



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 459/2018**

**A :** CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

**FECHA :** 29 de octubre de 2018

Con fecha 18 de enero del 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-002-2016, con la formulación de cargos a Compañía Puerto de Coronel S.A. (en adelante “CPC”, “la empresa” o “el titular”), Rol Único Tributario N° 79.895.330-3, relativos los hechos constatados en las inspecciones ambientales del 16 y 17 de abril del 2014 y 25 de junio del año 2015.

Los hechos constitutivos de infracción señalados en la antedicha formulación de cargos se pueden observar en la siguiente Tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
1°	La cinta transportadora del Muelle N° 3 granelero, recubierta cobertor resistente policarbonato no está con un plástico de o metálico a lo largo de toda su extensión, presentando tramos sin cobertura, generando emisiones fugitivas de carbón a la losa de la cinta transportadora.
2°	Ejecución incompleta del Plan de Vigilancia Ambiental para el año 2013, no considerando los 3 muelles y no informando gran parte de los parámetros comprometidos y para el año 2014, no se reportan los parámetros Caracterización Zooplanctónica y Transparencia.
3°	No acredita la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental correspondiente al proyecto de Dragado de Sitios 6 y 7 Muelle Sur del Puerto de Coronel, Comuna de Coronel para todos los años asociados a la ejecución del proyecto.
4°	Modificación de proyecto debido a la construcción de un enrocado de protección en sector del Muelle N° 2, ocupando parte del intermareal, en un área que no cuenta con consulta de pertinencia, autorización ambiental ni permiso sectorial.
5°	Modificación de proyecto debido a la evacuación de aguas de lavado de camiones al sistema de alcantarillado sin previa consulta de pertinencia o evaluación ambiental.
6°	Operación de un terminal de camiones con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga con capacidad superior a 50 sitios de estacionamiento por parte de Compañía Puerto de Coronel S.A, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

A continuación, con fecha 16 de febrero de 2016, CPC, presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (“PdC”) dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”).

Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2016, mediante la Res. Ex N° 3/Rol D-002-2015, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por la empresa, haciéndole presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorporara las observaciones estipuladas.

Con fecha 11 de marzo de 2016, el titular presentó un programa de cumplimiento refundido haciéndose cargo de las observaciones realizadas. Considerándose cumplidos los requisitos legales del programa de cumplimiento, mediante la Resolución Exenta N°4/ Rol D-002-2015, de 29 de marzo de 2016, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2015, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el mismo.

Una vez ejecutadas por parte de CPC la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Programa De Cumplimiento “Compañía Puerto Coronel S.A.” disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-2992-VIII-PC-IA.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

#### **I. Vigencia del PdC**

El PdC fue aprobado con fecha 29 de marzo del año 2016, entregándose el reporte final el 10 de agosto del año 2018.

#### **II. Cumplimiento de entrega de reportes:**

La empresa entregó los reportes establecidos en el PdC. Estos corresponden a los siguientes:

Informe	Fecha de recepción de documento	Acciones reportadas
Reporte 1	21-04-2016	1.1,
Reporte 2	05-05-2016	1.2, 1.3,
Reporte 3	06-06-2016	4.1, 5.1
Reporte 4	05-08-2016	1.2, 1.3,
Reporte 5	12-08-2016	4.1, 5.1
Reporte 6	30-08-2016	3.1
Reporte 8	07-10-2016	1.2, 1.3,
Reporte 9	14-10-2016	6.1
Reporte 10	18-10-2016	6.2
Reporte 13	07-02-2017	1.2, 1.3,
Reporte 14	06-04-2017	1.2, 1.3,

Reporte 15	06-06-2017	6.3
Reporte 16	07-06-2017	1.2, 1.3,
Reporte 17	07-12-2017	1.2, 1.3,
Reporte 18	16-02-2018	1.2, 1.3,
Reporte 19	09-04-2018	1.2, 1.3,
Reporte 21	07-06-2018	1.2, 1.3, 6.3
Reporte 23	20-07-2018	6.3
Reporte Final	10-08-2018	Todas

**III. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:**

<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Acciones</b>	<b>Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes</b>	<b>Medios de Verificación</b>
1) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 276/2007 para evitar que no se generen emisiones fugitivas a lo largo de la cinta transportadora.	1.1) Cobertura hermética total de la cinta transportadora con un cobertor plástico resistente de policarbonato o metálico a lo largo de toda su extensión.	La empresa acreditó la implementación de la cobertura hermética total de la cinta transportadora con los materiales comprometidos a lo largo de toda su extensión.	Con fecha 21 de abril de 2016, la empresa titular remitió Carta informando detalle de acciones relacionadas con el Objetivo N° 1 acción 1.1. Adjunto a dicho documento, se remitió Informe independiente elaborado por profesional de la Universidad de Concepción. La inspección visual independiente fue realizada el día 15-04-2016, con el fin de verificar la materialidad de la cinta transportadora del muelle granelero del Puerto de Coronel. Se informa que la cubierta de la cinta transportadora está hecha de una estructura de acero y una cubierta de una plancha de 5mm de espesor de un polímero que cumple con las características de aspecto y flexibilidad del HDPE. En opinión del ingeniero civil mecánico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción, Sr. Paulo Flores V., tanto la cubierta y la cinta <i>“están en perfectas condiciones y que</i>

			<p><i>se cumple con el objetivo de evitar las emisiones fugitivas de partículas de polvo de carbón por efecto de lluvias y/o viento”.</i></p> <p>Adicionalmente, se remitieron los siguientes documentos anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Registro audiovisual que da cuenta de la cobertura de la cinta transportadora al inicio de la ejecución del PDC.</li><li>- Registro fotográfico georreferenciado fechado el 18-04-2016, con la hora de cada captura, a lo largo de toda la cinta transportadora emplazada sobre el mar, desde los buzones de descarga hasta el estribo del muelle. Su examen confirma la instalación de las cubiertas a lo largo de la cinta.</li><li>- Ficha Técnica elaborada por la empresa proveedora de la cubierta TRANS-FLEX instalada en la cinta transportadora.</li><li>- Informe de inspección independiente, elaborado por personal de la Universidad de Concepción.</li><li>- Documento (CARTA DT N° 001/2016 de fecha 19-04-2016) que da cuenta de la fecha en que se realizó el cierre total de la cubierta, elaborado por el Jefe del Depto. Técnico de CPC, que da cuenta que el cierre fue ejecutado entre el 19-03-2014 y el 21-04-2014 según registro libro bitácora de mantención de Cintas Transportadoras año 2014.</li><li>- Tres (3) facturas comerciales de la empresa Industrial Agroandina LTDA., que dan cuenta de los costos asociados al cierre de la cinta. Estas son las Facturas N° 14.100/2009 de fecha 07-07-2009, N° 14.330/2009 del 06-11-2009 y N° 14.494/2010 del 02-02-2010.</li></ul>
--	--	--	--

			Con fecha 10-08-2018, en informe final que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.
	1.2) Creación e implementación de protocolo de inspección de la cinta que verifique que está completamente cubierta, antes del inicio de cada descarga de carbón.	La empresa creó y acreditó la correcta implementación del protocolo de inspección de la cinta, que verifique que está completamente cubierta.	<p>Con fecha 05-05-2016, la empresa remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras a realizar antes de las descargas de carbón.</p> <p>De igual forma, mediante la misma carta, se remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras post-desembarque.</p> <p>Del examen del protocolo remitido, se identifican cargas, responsabilidades y funciones claramente señaladas, contemplando acciones ligadas con el funcionamiento y labores a ser realizadas en la cinta, con particular énfasis en aspectos relacionados con seguridad ocupacional.</p> <p>En el punto 4.3 del Protocolo, se identifica que los operadores tendrán la tarea <i>“realizar una completa inspección de cada una de las cintas comprobando que estén con sus cubiertas y no exista ningún tipo de fuga que permita el escape del carbón a transportar”</i>.</p> <p>En la planilla de control de acciones desarrollada, incluso se detallan las acciones a desarrollar según diferentes tipos de riesgos ocupacionales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caída a mismo y diferente nivel</li> <li>- Electrocutión</li> <li>- Golpe</li> <li>- Atrapamiento</li> <li>- Aplastamiento</li> </ul> <p>Solo menciona verificar que la zona se encuentre limpia, libre de desechos de mantención.</p> <p>Se acompañan fichas y planillas de registro tipo para su ejecución.</p>

			<p>Con fecha 05-08-2016, se remite un segundo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SITC TAISHAN, MN PLAINPALAIS y MN PLAIN SPAR INDUS. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas.</p> <p>Con fecha 07-10-2016, el titular remite un tercer informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SPAR INDUS y MN NBA MONET. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-02-2017, el titular remite un cuarto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SAKIZAYA HERO, MN KEY PACIFICO y MN LAKE DAHLIA. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Predesembarque.</p> <p>Con fecha 06-04-2017, el titular remite un quinto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN BW EINKORN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se</p>
--	--	--	---

			<p>verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-06-2017, el titular remite un sexto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN VISION, MN HARVEST PEACE y MN GLORY ANSTERDAM. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-12-2017, el titular remite un séptimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN PALAIS. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 16-02-2018, el titular remite un octavo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN GARLIC, MN BONANZA y MN RB EDÉN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 09-04-2018, el titular remite un noveno informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas</p>
--	--	--	--

			<p>Transportadoras, con motivo del atraque de la MN JORDANA y MN RB EINKORN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-06-2018, el titular remite el décimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN RB CB FUYI y MN RB NEW ASCENT. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el Reporte final que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.</p>
	<p>1.3 Creación e implementación de protocolo de inspección de la cinta transportadora post-embarque, referido a su mantención y limpieza.</p>	<p>La empresa acreditó la implementación y correcta implementación de protocolo de inspección de la cinta transportadora post-embarque.</p>	<p>Con fecha 05-05-2016, la empresa remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras a realizar postdesembarque de carbón.</p> <p>De igual forma, mediante la misma carta, se remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras antes de las descargas.</p> <p>Del examen del protocolo remitido, se identifican cargas, responsabilidades y funciones claramente señaladas, contemplando acciones ligadas con el funcionamiento y labores a ser realizadas en la cinta, con particular énfasis en aspectos relacionados con seguridad ocupacional, y la limpieza del área durante y después de cada descarga.</p> <p>En el punto 4.3 del Protocolo, se identifica que los operadores tendrán</p>



			<p>la tarea realizar una completa inspección de cada una de las cintas comprobando que estén con sus cubiertas y no exista ningún tipo de fuga que permita el escape del carbón a transportar durante y después de cada descarga.</p> <p>En la planilla de control de acciones desarrollada, incluso se detallan las acciones a desarrollar según diferentes tipos de riesgos ocupacionales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Caída a mismo y diferente nivel</li><li>- Electrocuación</li><li>- Golpe</li><li>- Atrapamiento</li><li>- Aplastamiento</li></ul> <p>Se menciona verificar que la zona se encuentre limpia, libre de desechos de mantención.</p> <p>Se acompañan fichas y planillas de registro tipo para su ejecución.</p> <p>Con fecha 05-08-2016, el titular remite un segundo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN HONG SHENG, MN SITC TAISHAN, MN PLAINPALAIS y MN PLAIN SPAR INDUS.</p> <p>De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-10-2016, el titular remite un tercer informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SPAR INDUS y MN NBA MONET. De acuerdo a los anexos</p>
--	--	--	---

			<p>adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-02-2017, el titular remite un cuarto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SAKIZAYA HERO y MN KEY PACIFICO. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 06-04-2017, el titular remite un quinto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN LAKE DAHLIA y MN BW EINKORN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post desembarque.</p> <p>Con fecha 07-06-2017, el titular remite un sexto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN VISION y MN HARVEST PEACE. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-12-2017, el titular remite un séptimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas</p>
--	--	--	--

			<p>Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN AMBITION y MN PALAIS. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 16-02-2018, el titular remite un octavo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN GARLIC y MN BONANZA. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 09-04-2018, el titular remite un noveno informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN EDÉN y MN JORDANA. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-06-2018, el titular remite el décimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN RB EINKORN y MN RB CB FUYI. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p>
--	--	--	---

			Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el reporte final que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.
2) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 276/2007 para que se mantenga un adecuado Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de los tres muelles.	2.1) Reingresar a la página de la SMA los informes de los PVA de invierno 2014 e invierno 2015, con la información de características Zooplanctónica y Transparencia que existe pero no fue incluida en los informes.	La empresa reingresó los informes de los PVA, con la información comprometida.	Con fecha 10-08-2018, la empresa remite a la SMA, carta adjuntando el REPORTE FINAL del PDC, anexando en su parte 2, los documentos que acreditan el ingreso de un Informe de PVA integrado del año 2014 al Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA), correspondiente a las RCA N° 313/2000, RCA N° 97/2003, RCA N° 10/2007 y RCA N° 276/2007 todas de los diferentes muelles del Puerto de Coronel, incluyendo los costos incurridos.  El análisis del Reporte final, permitió constatar que la información ingresada en el SSA y adjuntada en el reporte final, es la misma. Los reportes ahora integrados, permiten visualizar los efectos sinérgicos de los tres muelles en la Bahía de Coronel.  Respecto de la información faltante (caracterización Zooplanctónica y de Transparencia), esta fue correctamente incluida.
3) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 060/2010 realizando el Plan de Vigilancia Ambiental en la zona de dragado y de la zona de vertimiento.	3.1) Realizar el PVA establecido durante el proceso de evaluación, en la zona dragada y de la zona de vertimiento con Periodicidad cuatrimestral por un año, para luego volver a la periodicidad	La empresa realizó el PVA comprometido y remitió resultados a través del sistema de seguimiento de la SMA.  De los resultados arrojados por los estudios realizados, se puede concluir que no hay evidencias	Con fecha 30-08-2016, la empresa remite con reporte periódico, con carta adjuntando el primer Informe Cuatrimestral con el ingreso del PVA a la SMA, correspondiente a la RCA N° 60/2010 que calificó el proyecto DRAGADOS DE SITIOS 6 Y 7 MUELLE SUR del Puerto de Coronel.  Posteriormente, con fecha 10-08-2018, se remite a la SMA, una carta adjuntando el reporte final del PDC, anexando en su parte 3, los documentos que acreditan el ingreso

	<p>indicada en la RCA, remitiendo sus resultados al Sistema de Seguimiento de la SMA.</p>	<p>de que el vertido del material dragado, haya generado perturbaciones en el medio marino receptor.</p>	<p>de 4 Informes de PVA al Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA), todos correspondientes a la RCA N° 60/2010 que calificó el proyecto DRAGADOS DE SITIOS 6 Y 7 MUELLE SUR del Puerto de Coronel.</p> <p>Revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) al LOTE 1326, se procedió a realizar el examen de información a los informes CÓDIGO SSA 49221, 55386, 59053, y 72470, constatándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- pH en rangos alcalinos normales tanto en lugar de dragado como en sector de vertimiento. Fondo del área es arenoso fino, con zonas con fango, lo que coincide con las concentraciones de sílice halladas en sedimentos.</li><li>- Niveles de nitrógenos total, Kjeldahl y nitratos en aguas marinas, en rangos característicos para la zona del muelle sur, considerando el uso múltiple de la Bahía de Coronel. La cantidad de materia orgánica encontrada en sedimentos del área de dragado se condice con estos valores. En zona de vertimiento, los niveles son significativamente menores, propios de aguas abiertas.</li><li>- Se detectan niveles de DQO en zona de dragado, en rangos característicos para la zona de uso múltiple de la Bahía de Coronel. Estos valores de DQO fluctúan según el periodo monitoreado, llegando a niveles de 10 a 12 mg/l DQO. Si consideramos una DBO de 2mg/l (el límite de detección de la técnica empleada), la relación estimada de DBO:DQO llega a ser superior a 1:8 veces en promedio para la zona de dragado, respecto de rango aceptables de 1:4 a 1:6 característico de las aguas de mar costeras. Según los</li></ul>
--	---	--	---

			<p>resultados reportados, en la zona de vertimiento, esta relación baja a niveles de entre 1:5 a 1:6.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las especies de invertebrados identificados en la zona de dragado, son en general especies de limitada movilidad, (poliquetos, equinodermos, crustáceos y moluscos), en general especies bentodemersales que pueden tolerar aportes de materia orgánica e inorgánica. En cambio, en la zona de vertimiento, dominaron los poliquetos y crustáceos.</li><li>- Las muestras de sedimentos de la zona de dragado en la Bahía de Coronel, arrojan presencia elevada estacional de Fósforo total, coincidente con altos niveles de materia orgánica e inorgánica. También se evidencia la presencia fluctuante de coliformes fecales y totales en la zona, atribuible a descargas y vertimientos con materia orgánica fecal.</li><li>- Al igual que las muestras de agua en la zona de dragado, las muestras de sedimento de la zona de dragado evidencian la presencia (en rango bajo límite de norma de referencia NOAA) de plomo, arsénico, mercurio, cadmio, cromo, cobre (Cu micronutriente marino) y cinc. Estos minerales detectados en los sedimentos, pueden atribuirse a la presencia de un fondo marino con influencia de la Formación geológica Curanilahue característica del suelo y subsuelo de la comuna de Coronel y Golfo de Arauco, eventos de surgencia característicos del Golfo de Arauco, y secundariamente con aportes de aguas negras y grises del área urbana de Coronel.</li></ul>
--	--	--	--

			<p>- Para los parámetros PCBs y HAPs en sedimentos, no se superaron los límites de detección de las técnicas empleadas.</p> <p>- De acuerdo a resultados de bioensayos, las muestras de sedimento del área de dragado no presentan toxicidad aguda según reporte UdeC. En consecuencia, no hay evidencias de que el vertido del material dragado, haya generado perturbaciones en el medio marino receptor.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el reporte final que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.</p>
<p>4) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 10/2007 presentando de consulta de pertinencia por el enrocado en el sector del Muelle Sur.</p>	<p>4.1) Presentar una consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental acerca de la necesidad de evaluar ambientalmente el enrocado de protección del muelle sur.</p>	<p>La empresa presentó consulta de pertinencia comprometida.</p>	<p>La empresa remite, en primer reporte periódico, una carta de fecha 06-06-2016, adjuntando copia timbrada de CARTA GG 012/2016 de fecha 01-06-2016, dirigida la SEA Biobío, consultando por la pertinencia de ingreso al SEIA, de la “Obra correspondiente a Modificaciones Menores en la Línea del Enrocado de Protección del Puerto de Coronel”.</p> <p>Dicha presentación fue acompañada por un documento explicativo elaborado por la empresa.</p> <p>En segundo reporte periódico, la empresa remite copia de la Resolución Exenta N° 274/2016 del SEA Biobío, que resuelve su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, informando que no corresponde a un cambio de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no debe ingresar al SEIA de forma obligatoria.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el reporte final que agrupa</p>

			integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.
	4.2 Ingresar al SEIA y obtener la RCA favorable del proyecto de enrocado del muelle 2.	La acción 4.2 no fue ejecutada debido a los resultados obtenidos en la acción 4.1.	
5) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 230/2005 presentando consulta de pertinencia por la evacuación de aguas de lavado de contenedores al sistema de alcantarillado.	5.1 Presentar consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental en relación a la evacuación de aguas de lavado de contenedores al sistema de alcantarillado. Forma de Implementación: Presentación de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ante el SEA.	La empresa presentó consulta de pertinencia comprometida.	La empresa, en primer reporte periódico remitió una CARTA de fecha 06-06-2016, adjuntando copia timbrada de CARTA GG 013/2016 de fecha 01-06-2016, dirigida la SEA Biobío, consultando por la pertinencia de ingreso al SEIA, de la actividad denominada " <i>Sector y Procedimiento de Aguas de Lavado de Contenedores de Puerto de Coronel, Sector Norte</i> ". Dicha presentación fue acompañada por un documento explicativo elaborado por la empresa. Como segundo reporte periódico, la empresa remite copia de la Resolución Exenta N° 275/2016 del SEA Biobío, que resuelve su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, informando que no corresponde a un cambio de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no debe ingresar al SEIA de forma obligatoria. Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el reporte final que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo la RCA 171/2018 y los costos incurridos.
	5.2 Ingresar al SEIA y obtener la RCA favorable	La acción 5.2 no fue ejecutada debido a los resultados	



	del proyecto de lavado. Forma de Implementación: Evaluación y aprobación de Las modificaciones en el SEIA	obtenidos en la acción 5.1.	
6) Cumplir satisfactoriamente con la Ley N° 19.300 en relación al estacionamiento de camiones existente en el Manco.	6.1) Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de regularización de flujo de camiones existente a través de una Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”).	La empresa sometió a evaluación de impacto ambiental el proyecto de regularización de flujo de camiones existentes a través de una Declaración de Impacto Ambiental.	<p>En reporte inicial, con fecha 14-10-2016, la empresa remitió a la SMA la CARTA GG N° 023/2016, que remite Copia de CARTA GG N° 021/2016 de CPCoronel que ingresa al SEA Biobío la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias”, ingresada al SEIA Electrónico con fecha 05-10-2016.</p> <p>Con fecha 18-10-2016, el SEA Biobío emitió la Resolución Exenta N° 390/2016 que se pronunció sobre la No Admisión a Trámite de la DIA del proyecto “Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias”, presentado por el Señor Javier Anwandter Hammersley, en representación de Compañía Puerto de Coronel S.A.</p> <p>Esta resolución exenta fue notificada al titular el mismo 18-10-2016. Sin embargo, transcurrido el plazo de 10 días hábiles luego de notificada, esta Resolución Exenta N° 390/2016 emitida por la No Admisión a Trámite, no fue enviada por el Titular a la SMA. La información fue rescatada por la SMA, directamente desde el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Electrónico.</p> <p>En reporte final ingresado a la SMA mediante carta de fecha 10-08-2018, la empresa remitió copia de la Resolución</p>

			<p>Exenta N° 390/2016 del SEA Biobío antes señalada.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el reporte final que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo la RCA 171/2018 y los costos incurridos.</p>
6.2) Reingreso de la DIA al SEA.	La empresa reingresó la declaración de impacto ambiental al Servicio de Evaluación Ambiental.		<p>Con fecha 18-10-2016, el SEA Biobío emitió la Resolución Exenta N° 390/2016 que se pronunció sobre la No Admisión a Trámite de la DIA del proyecto <i>“Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias”</i>, presentado por el Señor Javier Anwandter Hammersley, en representación de Compañía Puerto de Coronel S.A.</p> <p>Esta resolución fue notificada al titular el mismo 18-10-2016; sin embargo, no fue enviada por el Titular a la SMA.</p> <p>La información fue obtenida por la SMA, directamente desde el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Electrónico.</p> <p>La empresa ingresó por segunda vez con fecha 12-12-2016, la DIA del proyecto <i>“Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias”</i>. Este segundo proyecto fue correctamente admitido a trámite con fecha 19-12-2016, mediante la Resolución Exenta N° 455/2016 del SEA Biobío.</p> <p>En reporte final ingresado a la SMA mediante carta de fecha 10-08-2018, el titular remitió copia de la Resolución Exenta N° 390/2016 del SEA Biobío antes señalada.</p>
6.3) Obtención de la Resolución	La empresa obtuvo la RCA N°		<p>Con fecha 06-06-2017, la empresa remitió en informe periódico una carta</p>

	<p>de Calificación Ambiental (“RCA”) favorable.</p>	<p>171/2018, que evaluó el proyecto “Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias”.</p>	<p>de fecha 31-05-2017 donde comunicó la suspensión del plazo de evaluación ambiental de la DIA del proyecto “Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias”, con el fin de poder encargar y ejecutar una serie de estudios cuyos antecedentes han sido solicitados por los diferentes órganos del Estado que conforman el Comité Técnico.</p> <p>Estos antecedentes solicitados correspondieron a estudios hidrogeológicos, ruido, conectividad vial, calidad de aire y arqueología.</p> <p>Esta suspensión fue acogida por la Dirección Regional del SEA Biobío a través de la Resolución Exenta N° 171/2016 de fecha 26-05-2017 cuya copia fue adjuntada a la carta en formato papel y digital.</p> <p>Con fecha 04-05-2018, la SMA identifica la publicación del Informe Consolidado de la Evaluación (ICE) que fue presentado a la Comisión de Evaluación Ambiental (CEA) del Biobío para su votación.</p> <p>Mediante Carta de fecha 07-06-2018, la empresa titular comunica a la SMA que habiendo sido votado en sesión de fecha 14-05-2018, la Comisión de Evaluación Ambiental (CEA) de la Región del Biobío calificó favorablemente el proyecto “Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias”, quedando pendiente la emisión de la RCA favorable que lo formalice.</p> <p>Posteriormente, con fecha 22-06-2018, el SEA Biobío publicó la Resolución Exenta N° 171/2018 que calificó favorablemente el proyecto “Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias”.</p>
--	---	---	--

			Finalmente, como reporte final, con fecha 20-07-2018 remitió carta comunicando formalmente a la SMA la RCA 171/2018 del SEA Biobío calificó favorablemente el proyecto “ <i>Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias</i> ”.
	6.4) Reingreso a Evaluación ambiental en la forma de un Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”).	La acción 6.4 no fue ejecutada debido a los resultados obtenidos en la acción 6.3.	

En suma, sobre la base de lo indicado en los numerales **I, II y III** de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

Sin otro particular,

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**CC**

-División de Sanción y Cumplimiento  
-Fiscalía